

**RESOLUCIÓN VIIS  
NÚMERO 0523 DE 2022  
(08 DE ABRIL DE 2022)**

Por el cual se realiza la adjudicación de la convocatoria pública de menor cuantía No. 3221421 que tiene como objeto CONTRATAR los servicios profesionales/técnicos/asistenciales, para el desarrollo de las funciones propuestas en cada uno de los perfiles requeridos para el Convenio 2050-02 suscrito entre AGROSAVIA y UDENAR para el desarrollo conjunto de las actividades 7, 8, 9 y 10 correspondientes al objetivo específico Nro. 2 “Promover la innovación en el manejo postcosecha de productos agropecuarios para reducir el desperdicio de alimentos” pertenecientes al PROYECTO “Fortalecimiento de capacidades para la innovación en la agricultura campesina, familiar y comunitaria tendiente a mejorar los medios de vida de la población vulnerable frente a los impactos del COVID-19, en la subregión Centro del departamento de Nariño” con código BPIN 2020000100702”, financiado por el Sistema General de Regalías.

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 establece en el “*ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales*”.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 del 4 de junio de 2021 se nombra al señor **WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ** en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 del 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

*“Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados”.*

Que mediante Resolución Rectoral 0782 del 27 de julio 2021 se delegó funciones de Ordenación de Gasto y contratación al Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social en el siguiente tenor:

*“DELEGAR en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño dentro del marco de la contratación directa y la menor cuantía a la que se refiere el Estatuto de Contratación de la Institución, las siguientes funciones, siempre que se pretenda satisfacer necesidades que tengan relación con el ámbito de su competencia y especialmente la investigación e interacción social: 1. Suscripción y celebración de actos y contratos en representación de la Universidad de Nariño cuya cuantía no supere el límite establecido como “menor cuantía” dentro del Estatuto de Contratación. 2. Ordenar el gasto cuya cuantía no supere el límite establecido como “menor cuantía” dentro del Estatuto de Contratación. 3. Disponer la apertura de contrataciones directas y convocatorias públicas cuya cuantía no supere el límite establecido como “menor cuantía” dentro del Estatuto de Contratación. 4. Suscripción de prórrogas, adiciones suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad de la Universidad de Nariño, que se deriven de los Contratos cuya competencia para la suscripción les ha sido delegada.*

Que el día 01 de abril de 2022 se dio publicación de la convocatoria pública de menor cuantía No. 3221421 que tiene como objeto CONTRATAR los servicios de tres (03) perfiles profesionales/técnicos/asistenciales, para el desarrollo de las funciones propuestas en cada uno de los perfiles requeridos para el Convenio 2050-02 suscrito entre AGROSAVIA y UDENAR para el desarrollo conjunto de las actividades 7, 8, 9 y 10 correspondientes al objetivo específico Nro. 2 “Promover la innovación en el manejo postcosecha de productos agropecuarios para reducir el desperdicio de alimentos” pertenecientes al proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la innovación en la agricultura campesina, familiar y comunitaria tendiente a mejorar los medios de vida de la población vulnerable frente a los impactos del COVID-19, en la subregión Centro del departamento de Nariño” con código BPIN 2020000100702”, financiado por el Sistema General de Regalías.

Que el día 05 de abril de 2022 fue publicado el INFORME DE PRESELECCIONADOS en la página de compras y contratación de la Universidad de Nariño (<https://contratacion.udenar.edu.co/?p=21542>); determinando la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública para contratación de personal científico N° 3221421.

Que conforme el ítem 12. Cronograma del pliego de condiciones de la convocatoria No. 3221421 se estableció que la recepción de observaciones y subsanaciones se haría hasta el día 06 de abril de 2022 a las 4:00 pm en el correo electrónico [recepcionconvocatoriaconvenio2050-02@udenar.edu.co](mailto:recepcionconvocatoriaconvenio2050-02@udenar.edu.co), no obstante, el Comité de Selección de la Convocatoria Pública en revisión del correo electrónico verificó que no se presentaron por los aspirantes no habilitados alguna objeción, observación o subsanación respecto al INFORME DE PRESELECCIONADOS publicado el día 05 de abril de 2022.

Que el día 08 de abril de 2022, se realizaron las pruebas técnicas y entrevistas a los tres (3) aspirantes habilitados de la convocatoria pública de menor cuantía No. 3221421, a las 08:30 am en el Bloque 5 administrativo 2do piso, Aula: 206 de la Universidad de Nariño- sede VIPRI.

Que en razón de la evaluación de los criterios de selección, el Comité de Selección de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3221421 presentaron los puntajes de los aspirantes:

PERFIL	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
<b>PERFIL No.1</b> -Profesional en áreas de Ingeniería agroindustrial o afines, con maestría. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años. -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.	Nombre: <b>DIEGO MARTIN TREJO ESCOBAR</b> No. Identificación: <b>1.086.104.071 de Pupiales (N).</b>	PUNTAJE: 89
<b>PERFIL No.2</b> -Profesional en áreas de Ingeniería agroindustrial o afines, con maestría. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años. -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.	Nombre: <b>LAURA INES LATORRE VASQUEZ</b> No. Identificación: <b>1.085.261.698 de Pasto (N).</b>	PUNTAJE: 91





Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1964



Universidad de Nariño  
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

## Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social

<p><b>PERFIL No.3</b> -Profesional en Química o afines, con especialización. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años . -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.</p>	<p>Nombre: <b>LUIS FERNANDO VALENCIA FLOREZ</b> No. Identificación: <b>16.288.294 de Cali.</b></p>	<p>PUNTAJE: 92</p>
--	--	--------------------

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de los perfiles requeridos.

Que el Comité de Selección de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3221421 recomienda adjudicar la presente convocatoria del perfil No. 1. al señor **DIEGO MARTIN TREJO ESCOBAR** con cédula de Ciudadanía No. **1.086.104.071 de Pупiales (N)**, del perfil No. 2. a la señora **LAURA INES LATORRE VASQUEZ** con cédula de Ciudadanía **1.085.261.698 de Pasto (N)**, y del perfil No.3 al señor **LUIS FERNANDO VALENCIA FLOREZ** con cédula de Ciudadanía **16.288.294 de Cali**, por ser los aspirantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3221421 y satisfaciendo la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

**ACOGER** la recomendación emanada por el Comité de Selección y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3221421, cuyo objeto es *“CONTRATAR los servicios de tres (03) perfiles profesionales/técnicos/asistenciales, para el desarrollo de las funciones propuestas en cada uno de los perfiles requeridos para el Convenio 2050-02 suscrito entre AGROSAVIA y UDENAR”*, a los siguientes aspirantes:

PERFIL	ASPIRANTE SELECCIONADO
<p><b>PERFIL No.1</b> -Profesional en áreas de Ingeniería agroindustrial o afines, con maestría. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años. -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.</p>	<p>Nombre: <b>DIEGO MARTIN TREJO ESCOBAR</b> No. Identificación: <b>1.086.104.071 de Pупiales (N)</b>.</p>
<p><b>PERFIL No.2</b> -Profesional en áreas de Ingeniería agroindustrial o afines, con maestría. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años. -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.</p>	<p>Nombre: <b>LAURA INES LATORRE VASQUEZ</b> No. Identificación: <b>1.085.261.698 de Pasto (N)</b>.</p>





Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1964

ai

Universidad de Nariño  
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

## Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social

<p><b>PERFIL No.3</b></p> <p>-Profesional en Química o afines, con especialización. -Experiencia en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación, mínima de 4 años -Experiencia en la escritura de Artículos científicos, mínimo 3 artículos.</p>	<p>Nombre: <b>LUIS FERNANDO VALENCIA FLOREZ</b> No. Identificación: <b>16.288.294 de Cali.</b></p>
---	--

- ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como SECOP y la página web Institucional.
- ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los aspirantes seleccionados.
- ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.
- ARTICULO TERCERO:** VIIS, el Convenio 2050-02, el Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico; anotarán lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de abril de 2022.

**WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ**  
Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social

Proyectó: Kevin Bravo Ortega  
Auxiliar Jurídico Oficina de Proyectos de Investigación

Revisó: Álvaro Rodríguez Enriquez  
Profesional Jurídico Oficina de Proyectos de Investigación

Aprobó: Kelly Chingal Martínez  
Coordinadora Oficina de Proyectos de Investigación